

ellas con la posible claridad. a que no quede duda en razon de los
 descubierra y Recurso promovido que atribuye a un mrd. que es solo
 que para: Aulo decreta manda y fuma el 1.^o Governador y Capitan
 aguerro desta Villa de Caravaca por S. M. en ella y Marzo quince
 de mil ochocientos y quatro = Mendoza = Antemi = Bernardino Rodrigu-
 ez

Juan^{co} Antonio Torrecilla Robles Excmo. al Rey nro. S.^o P.^o Co.
 al Numero y Ayuntamiento de esta Villa de Caravaca. Certifico: que en
 el celebrado por el Consejo Justicia y Presumto de ella en doce del q.
 aife a concurrencia de los Sres. D.ⁿ Ygnacio Mariano de Mendoza
 Abogado de los R.^s Comeros al Y.^{te} Colegio de la corte Governador
 y Capitan aguerro de la misma por S. M. D.ⁿ Tomas Pedro de Jara
 Teniente de Alferrez mayor y Pres.^o pp.^o D.ⁿ Juan Torrecilla de
 Puerto, D.ⁿ Agustin Fonillo y Ferrero, D.ⁿ Juan Carrasco Avila,
 D.ⁿ Pedro Ramon Melgares, D.ⁿ Telesino Torrecilla de Puerto, D.ⁿ
 Manuel Fonillo, D.ⁿ Antonio Josef Carrero, D.ⁿ Juan Maurista
 Man. Luengo, Pres.^o pp.^o D.ⁿ Josef Buarque Diputado de
 Comun. y D.ⁿ Juan^{co} Diego Melgares Excmo. Sindico quat. en el
 voto que dio el dho D.ⁿ Juan Torrecilla despues de haberse retirado
 el expresado S.^o Governador a propuesta del mismo D.ⁿ Juan para q.
 la Villa quedase en libertad y deliverase sobre la fianza que pre-
 sento coniguiembre alo mandado por el R.^o Consejo de las dhas. en su
 dñ. y tres al que rife comunicada por su Secretario D.ⁿ Juan Fer-
 nando de Aguirre entre otras expresiones que contiene se comprehen-
 der las que dicen asi

Handwritten signature or mark on the left margin.

que el S.^o Alcalde mayor tiene muchos y varios descubierra en los
 infinitos Recursos que a promovido con subite modo de perenn. cu-
 yas resultas provable mente deben serle contrarias segun la